

Manuel Marín González

*El Presidente del
Congreso de los Diputados*

Madrid, 16 de marzo de 2006

Excmo. Sr. D. Francisco José Hernando Santiago
Presidente del Consejo General del Poder Judicial
C/. Marqués de la Ensenada nº 8
28004 MADRID

Señor Presidente:

Adjunto le remito copia del escrito que me eleva el Presidente de la Comisión de Justicia.

Permítame que brevemente y por primera vez de manera oficial, le haga alguna consideración sobre aspectos relacionados con las solicitudes de comparecencia cursadas desde la Cámara a esa Presidencia en los últimos días.

No puedo compartir su afirmación de que se haya producido novedad en la relación-entre el Poder Judicial y el Legislativo y menos que ésta se produzca sin amparo constitucional o legal alguno. Es cuando menos opinable que la obligación de comparecencia que establece el artículo. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial no tenga sustento constitucional alguno, como se derivaría de su afirmación de que el artículo 109 de la Constitución Española no es de aplicación a las relaciones entre las Cámaras y el Consejo General del Poder Judicial.

Adicionalmente, me permito llamar su atención sobre el hecho de que algunos de los argumentos utilizados en su escrito de 14 de marzo ya fueron esgrimidos con ocasión de la demanda de amparo que daría lugar a la STC 208/2003, de 1 de diciembre.

*El Presidente del
Congreso de los Diputados*

Dicha Sentencia del Tribunal Constitucional no ampara en modo alguno su interpretación.

Es ocioso que este Presidente haga manifestación de respeto a la independencia del Poder Judicial; es un principio constitucional básico del Estado de Derecho.

El Consejo General del Poder Judicial conoce bien que el Tribunal Constitucional resolvió hace ya veinte años que: "el Poder Judicial consiste en la potestad de ejercer su jurisdicción, y **su independencia se predica de todos y cada uno de los jueces en cuanto ejercen tal función**, quienes precisamente integran el poder judicial o son miembros de él porque son los encargados de ejercerla". (STC 108/1986 de 26 de julio FJ 6º).

Así pues, el respeto a la independencia judicial es naturalmente exigible cuando se ejercen funciones jurisdiccionales; precisamente en ese campo y en ese sentido encontrará usted todo mi apoyo y respeto.

En la misma Sentencia el propio Tribunal Constitucional dice que "sostener que la independencia judicial y la existencia constitucional del Consejo comportan el reconocimiento por la Constitución de una autonomía de la Judicatura, entendida como conjunto de todos los Magistrados y Jueces de carrera, y, en consecuencia, la facultad de autogobierno de ese conjunto de Magistrados y Jueces cuyo órgano sería precisamente el Consejo. **Pero ni tal autonomía y facultad de autogobierno se reconocen en la Constitución** ni se derivan lógicamente de la existencia, composición y funciones del Consejo." (STC 108/1986 de 26 de julio FJ 8º).

Manuel Marín González

*El Presidente del
Congreso de los Diputados*

No puedo en consecuencia aceptar el fondo de su argumentación cuya lógica llevaría a subordinar las Cortes Generales al Consejo General del Poder Judicial, lo que supondría ignorar nuestra condición de representantes directos del pueblo español en quien reside la soberanía nacional y lo que es igualmente grave desconocer la función del Tribunal Constitucional como intérprete supremo de la Constitución.

Estoy firmemente convencido que, a fin de evitar situaciones como la que estamos conociendo, sería muy conveniente acompañar el ejercicio de la función constitucional propia del Consejo General del Poder Judicial como órgano de gobierno del Poder Judicial, con la debida "*prudentia*" evitando entrar o intervenir en el debate político.

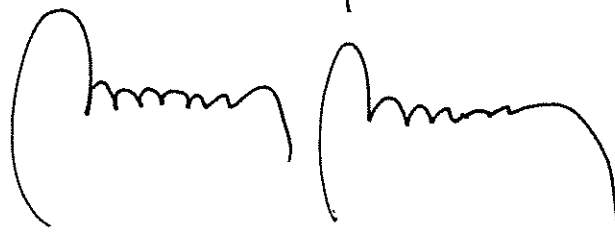
En otro caso, el legítimo juego democrático y la propia función de las Cortes Generales conlleva el sometimiento a la libre crítica y al reproche.

Mantendré mi línea de moderación evitando las declaraciones públicas que, como bien conoce, nunca he hecho acerca del Consejo General del Poder Judicial y tengo confianza en que usted sabrá valorar el esfuerzo realizado por la Comisión de Justicia.

Espero verle pronto en el Congreso de los Diputados y deseo que la virtud de la "*prudentia*" sea nuestra guía en el futuro.

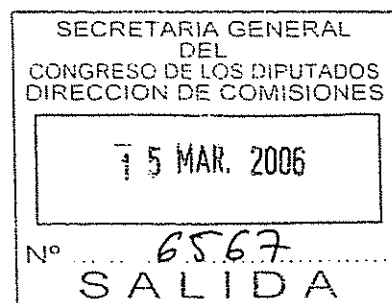
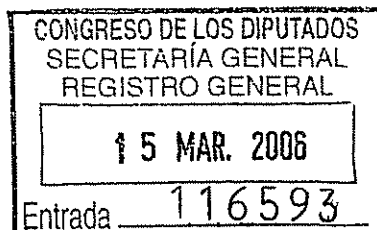
Atentamente,

Un cordial y afectuoso saludo -





Congreso de los Diputados



Excmo. Sr.

Por la iniciativa núm. expte. 212/1002, el Grupo Parlamentario Socialista solicitó la comparecencia del Presidente del Consejo General del Poder Judicial para informar de la aplicación de la Ley en el cumplimiento de penas por delitos de terrorismo.

Esta solicitud fue admitida a trámite por la Mesa del Congreso de los Diputados en su reunión del día 14 de febrero de 2006 y remitida a la Comisión de Justicia.

La Mesa de la Comisión de Justicia, el 21 de febrero de 2006, previa reunión con los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en la Comisión, acordó la celebración de la comparecencia solicitada el día 8 de marzo de 2006, para lo que se tramitó la oportuna convocatoria del Presidente del Consejo; asimismo, el Presidente de la Comisión dio cuenta por cortesía al Presidente del Consejo de las previsiones de reunión de la Comisión.

Con fecha 27 de febrero de 2006, el Presidente del Congreso de los Diputados recibió un escrito del Presidente del Consejo General del Poder Judicial, en el que comunicaba su imposibilidad de comparecer el día 8 de marzo por estar convocada con antelación una reunión del Pleno del Consejo General del Poder Judicial.

El día 28 de febrero, la Mesa de la Comisión acordó una nueva fecha para la celebración de la comparecencia, para el día 7 de marzo a las 16.30 horas, de lo que se dio cuenta el día siguiente a los portavoces de los Grupos Parlamentarios en la Comisión.

El 3 de marzo de 2006, el Presidente del Congreso de los Diputados recibió un escrito del Presidente del Consejo General del Poder Judicial, trasladado al Presidente de la Comisión el día 6 de marzo, en el que se solicitaba, por las razones expuestas en dicho escrito, que se reconsiderara su convocatoria a la comparecencia citada.

Reunida el día 7 de marzo de 2006 con los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en la Comisión, la Mesa de la Comisión de Justicia acordó:

“ Mantener la convocatoria de la Comisión de Justicia prevista para el día de hoy, a las 16.30 horas, con el orden del día previamente fijado e informar de ello al Presidente del Congreso de los Diputados, al objeto de que se transmita este acuerdo al Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

2. Aclarar, no obstante, que el objeto de la comparecencia del Presidente del Consejo General del Poder Judicial “para informar de la aplicación de la Ley en el cumplimiento de penas por delitos de terrorismo”, lo es a los efectos de mera colaboración entre poderes del Estado, al amparo de los artículos 109 de la Constitución y 44 del Reglamento del Congreso de los Diputados, estimándose conforme a derecho al amparo de la legalidad vigente, así como de la jurisprudencia constitucional (STC 208/2003, de 1 de diciembre).



Congreso de los Diputados

Dicha comparecencia no implica en ningún caso, como no podría ser de otra manera, control político o fiscalización de la actividad jurisdiccional de los Juzgados y Tribunales, ni del compareciente en su condición de Presidente del Tribunal Supremo, ni la misma tiene por objeto analizar la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de febrero de 2006 ni la aclaración de posibles términos confusos de algunas resoluciones judiciales, ni el conocimiento de la valoración que al Presidente del Consejo General del Poder Judicial le pueda merecer lo resuelto por los Tribunales.

Antes al contrario, dicha comparecencia pretende conocer y poner de manifiesto el normal funcionamiento de las instituciones, y que el Poder Judicial, en la aplicación de la Ley sobre el cumplimiento de las penas por delitos de terrorismo, nunca ha visto perturbada ni menoscabada su independencia.”

El mismo día 7 de marzo, el Presidente del Consejo General del Poder Judicial remitió un escrito a la Presidencia de la Cámara señalando su imposibilidad de asistir al acto fijado, por las razones expuestas en el mismo.

En la sesión de la Comisión el Presidente de la misma dio lectura al acuerdo anteriormente reseñado de la Mesa de la Comisión, así como al escrito del Presidente del Consejo General del Poder Judicial, levantando la sesión a continuación.

El día 2 de marzo de 2006 se remitió al Presidente del Consejo General del Poder Judicial convocatoria para comparecer en la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados el día 15 de marzo de 2006, con el orden del día siguiente:

“Comparecencia del Presidente del Consejo General del Poder Judicial:

- para explicar sus declaraciones en los medios de comunicación, a petición del G.P. Socialista (212/939).
- para explicar el motivo de sus repetidas declaraciones contra el Proyecto de Ley de Estatuto de Autonomía de Cataluña, a petición del G.P. Esquerra Republicana (ERC) (212/977)
- para que informe sobre su gestión al frente de las instituciones que preside y la alarma social que genera el pulso institucional que sostiene con el Poder Legislativo y las instituciones autonómicas, a petición del G.P. IV-IU-ICV (212/978)
- para informar sobre los acuerdos adoptados por el Consejo y en especial los del día 25/01/2006 y referidos al Congreso de los Diputados, a petición del G.P. Socialista (212/1006).”

El día 14 de marzo de 2006, el Presidente del Congreso de los Diputados recibe un escrito del Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial en el que, por los argumentos expuestos en el mismo, pese a ratificar su máximo respeto institucional por la Cámara, expresa su imposibilidad institucional de asistir a la comparecencia señalada.



Congreso de los Diputados

En la sesión celebrada en el día de hoy, 15 de marzo, el Presidente de la Comisión ha puesto de manifiesto la existencia del escrito del Presidente del Consejo General del Poder Judicial y expuesto las razones para su desacuerdo con los argumentos contenidos en el mismo.

La Mesa de la Comisión de Justicia, reunida con los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en la Comisión asimismo en el día de hoy, ha adoptado por mayoría el siguiente acuerdo:

“1. Aclarar al Presidente del Consejo General del Poder Judicial que el alcance de las convocatorias remitidas es a efectos informativos.

2. Manifiestar el desacuerdo de la Mesa y Portavoces de la Comisión con los argumentos expuestos por el Presidente del Consejo General en su escrito, en el que manifiesta su imposibilidad institucional para acudir a las comparecencias solicitadas.

3. Reconocer la importancia de la colaboración entre los órganos constitucionales y, desde la certeza de la voluntad de colaboración de ambas partes, formular una nueva convocatoria al Presidente del Consejo General del Poder Judicial para comparecer ante la Comisión de Justicia a efectos meramente informativos, para lo cual se habilita al Presidente de la Comisión para que realice las oportunas gestiones y fije la fecha de celebración.”

El desacuerdo con el escrito del Presidente del Consejo General del Poder Judicial deriva de los argumentos siguientes:

En primer lugar, ha de tenerse en cuenta que el Presidente del Consejo General del Poder Judicial es una autoridad del Estado. De otra parte, el Consejo General del Poder Judicial no es en sí mismo Poder Judicial, sino que, de conformidad con el artículo 122.2 de la Constitución, es el órgano de gobierno del mismo, lo que no obsta a su carácter de órgano constitucional.

Los actos de gobierno de dicho Consejo General, sus comunicaciones o manifestaciones institucionales de carácter público sobre hechos de la vida pública o actos de otros poderes del Estado tienen alcance político desde el momento en que son formulados públicamente, lo que en nada afecta a la naturaleza jurisdiccional de los actos de jueces y magistrados ni a la independencia del Poder Judicial, por tratarse de actos o manifestaciones de un órgano de gobierno.

Sustraer de la información y colaboración, así como del conocimiento del Parlamento, estos actos, cuando fueron formulados ante representantes de los medios de comunicación o como acuerdos públicos del propio Consejo, sería tanto como declarar que el Parlamento debe subordinarse al Consejo General del Poder Judicial, lo que cuestiona la preeminencia del Parlamento en nuestro sistema constitucional.



Congreso de los Diputados

Por otro lado, ninguna autoridad citada para comparecer ante la Cámara tiene facultad para hacer una calificación de los actos parlamentarios, en concreto de los actos de trámite, así como del enunciado de las iniciativas parlamentarias, que no es materia disponible para el compareciente.

Los actos de tramitación de las iniciativas parlamentarias, la definición de su objeto y contenido, la elaboración de los órdenes del día o el establecimiento y definición de los cauces de información o colaboración desde el Parlamento con otros órganos del Estado son actos de los órganos del Parlamento, y frente a ellos la autoridad compareciente tiene el deber de informar y colaborar, sin perjuicio de que la comparecencia se efectúe en los términos que estime oportunos, fijando el alcance de la información facilitada y realizando su intervención en la forma que el propio compareciente disponga, pudiendo limitarse a expresar en sede parlamentaria sus reservas o la razón de su silencio, llegando incluso a la mera lectura de escritos y argumentos, en términos similares a los remitidos por escrito a la Cámara.

Debe aclararse al Presidente del Consejo General del Poder Judicial la existencia de precedentes de comparecencia de dicha autoridad para asuntos distintos de la presentación de la Memoria del Consejo General del Poder Judicial, como son los siguientes:

- El día 29 de noviembre de 1994, para informar en relación a las Proposiciones de Ley Orgánica reguladoras de la cláusula de conciencia de los periodistas reconocida en el artículo 20.1.d) de la Constitución española y de la cláusula de secreto profesional de los periodistas reconocida en el artículo 20.1.d) de la Constitución Española, a petición de los GG. PP. Socialista, Federal Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya y Catalán (CiU).

- El día 5 de diciembre de 1995, para que dé cuenta de las actuaciones emprendidas por el citado Consejo para el esclarecimiento de las circunstancias que han producido la excarcelación de presos preventivos por delitos de terrorismo y narcotráfico a la espera de juicio ante la Audiencia Nacional y de las eventuales responsabilidades que podrían derivarse si se han producido como consecuencia de dilaciones indebidas, a petición del G.P. Popular.

- El mismo día 5 de diciembre de 1995, para que explique la situación en que se encuentra el funcionamiento de los órganos judiciales que conocen de los delitos económicos y monetarios, así como las medidas que piensa adoptar el citado Consejo para remediar las disfunciones que, en ese ámbito, se han venido produciendo en la Audiencia Nacional, a petición del G.P. Federal Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.



Congreso de los Diputados

- El día 6 de noviembre de 1997, para informar acerca de las reformas dirigidas a la mejora de la Administración de Justicia que se proponen en el "Libro Blanco sobre la Justicia", a petición del G.P. Popular.

- El mismo día 6 de noviembre de 1997, para informar sobre el contenido del "Libro Blanco sobre la Justicia", a petición del G.P. Socialista.

- El mismo día 6 de noviembre de 1997, para la presentación del llamado "Libro Blanco sobre la Justicia" y, en su caso, para su debate, a petición del G.P. Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

- El día 11 de noviembre de 2004, para informar sobre la posición del citado Consejo en relación con su capacidad para realizar nombramientos y emitir informes, a petición del G.P. Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

- El mismo día 11 de noviembre de 2004, para informar sobre la posición del Consejo General del Poder Judicial en relación con el ejercicio de sus facultades en materia de nombramientos y de emisión de informes, a petición del G.P. Socialista.

- El día 14 de diciembre de 2005, para informar sobre los últimos acuerdos adoptados por el citado Consejo, a petición del G.P. Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

- El mismo día 14 de diciembre de 2005, para que informe y explique los últimos acuerdos adoptados por ese órgano y, en especial, los de la sesión plenaria del día 11 de mayo de 2005, a petición del G.P. Socialista.

Estos precedentes muestran la existencia de usos que avalan la comparecencia ante la Cámara del Presidente del Consejo General del Poder Judicial y que hasta el momento no se ha producido incomparecencia alguna en la ya larga historia de la democracia.

Asimismo, ha de tenerse en cuenta que el artículo 109 de la Constitución debe ser interpretado de conformidad con los artículos 1.2 y 66 de la misma; que, en el mismo sentido, el artículo 44 del Reglamento establece que las Comisiones pueden recabar la presencia de autoridades y funcionarios públicos a fin de informar a la Comisión; y que igualmente debe ser recordada la doctrina sentada por la sentencia del Tribunal Constitucional número 208/2003.

La incomparecencia producida, por otro lado, afecta al ejercicio de la función parlamentaria y representativa de un órgano de la Cámara y de sus integrantes. Por el



116593

Congreso de los Diputados

tenor de la información solicitada, ésta podría devenir en un instrumento de gran utilidad para que la Cámara pueda desarrollar su función de control del Gobierno, así como su potestad legislativa.

Por todo lo cual, procede invitar al Excmo. Sr. Presidente del Consejo General del Poder Judicial a reconsiderar su negativa a comparecer, para lo cual se fijará una nueva fecha y se cursará una nueva convocatoria en la que se acumularían la tramitación de las solicitudes de comparecencia anteriormente remitidas.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 15 de marzo de 2006.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION

Alvaro Cuesta Martínez

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS